CONTRATO PEDIDO

HOJA No: 1 DE 4

MES: AGOSTO

02 οĺΑ: 2021

AÑO:



Dirección General de Administración y Finanzas GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

COLONIA CENTRO DE LA COMX, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1 PISO 3 Subdirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2021 FC SECUENCIA: 124 FC CONTRATO No.:

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDECIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

NÚMERO DE REQUISICIÓN: DGSANPAVA 083 FC

NÚMERO DE SUFICIENCIA; ODIFICIO: SEDEMA/DGAF/SRMAS/1921/2021 N° DGAF-SF/FEDERALES/071/2021

DEL BOSQUE ÁREA (S) REQUIRENTES (S): DIRECCIÓN DE GESTIÓN CHAPULTEPEC

DE

CONSULTORÍA TÉCNICA Y EN 3331 "SERVICIOS DE (ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉ TECNLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN". PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

ART. 26 FRACC. III 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. N° DGAF-SF/FEDERALES/071/2021 CONVENIO: SC/OSEC/CCOORD/00020/21 FUNDAMENTO LEGAL:

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER (No.:

INVITACIÓN RESTRIGINA NAL. () INTER (No.:

FECHA DEFALLO:

ADJUDICACIÓN DIBECTA:

CON PÚBLICO FIRMA SERVIDOR PARA LA ם NOMBRE DEL FACULTADES CONTRATO:

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CARGO: DIRECTOR GENERAL DE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF971205-4NA

RECIBIR OIR DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, 3ER. PISO, COL. CENTRO, C.P. 06068, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 05 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC: PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

ADJUDICACIÓN OFICIO DE DE ACUERDO AL NÚMERO:

SEDEMA/DGAF/SRMAS/1958/2021.

MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y SU ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEI, PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN A LOS DIEZ DÍAS HÁBLIES POSTENDES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO FISCAL:
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SN, CENTRO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000.

R.F.C.: GDF-971205-4NA

POPILA SEGRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

-PERSONA FÍSICA-NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CECILIA BRETÓN ORTEGA -PERSONA FÍS

R.F.C.: BEOC730126FP5

DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: EL UBICADO EN: CALLE ENRIQUE REBSAMEN SN, MANZANA 46 LOTE 11, COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ, CÓDIGO POSTAL 07089, ALCALDÍA GUSTAVO A.

MADERO.

CORREO: E-MAIL TELEFONO QUE LA PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ANEXA

GARANTÍA

ARRENDAMIENOS Y SERVICIOS DEL

NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO:

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXCEPTUA A "EL PRESTABOR DEL SERVICIO", DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL

SERVICIO", DE PRESENTACIÓN LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO

CONTRATO.

PRESENTE

MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA: N/A

OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: N.A.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA: C. CECILIA BRETÓN ORTEGA

DEL REGISTRO JUZGADO DIRECCIÓN NOMBRE Y No. DE NOTARIO (ACTA DE NACIMIENTO EN SU CASO): PRESENTA: ACTA DE NACIMIENTO, OTORGADA POR LA DIRECC CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTIDAD 9, DELEGACIÓN 1, JUJ ACTA 3

SE OTORGA ANTICIPO: SI () NO () POR TRATARSE BIENES

Š DE OTORGARÁ UN ANTICIPO
TOTAL DEL GONTRATO,
TOTAL DEL CONTRATO,
TOTAL DEL CONTRATO,
TOTAL DEL MANTO
TOTAL DEL MANTO
TOTAL LOS 15
TOTAL DEL MANTORIO,
TOTAL DEL MINICIPO,
TOTAL DEL ANTICIPO, 100% DEL IMP TOTAL DEL ANTI SIN INCLUIR I.V.A.

PENAS CONVENCIONALES:
CONFORME AL ART. 45 FRC. XIX Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA
PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, EN EL INCUMPLIMIENTO DE
SUS OBLIGACIONES, ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN SU PUNTO 7 DE LAS PENAS
CONVENCIONALES.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

C. CECILIA BRETÓN ORTEGA NOMBRE:

CARGO:

PERSONA FÍSICA

FIRMA:

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALIC. JUÁN CARLOS YEPEZ CANO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁPEAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

C. MÖNICA PATHEGO SKIDMORE DIRECTORA DE CESTIÓN DEL LEOSQUE DE CHAPULTEPEC

BIÓL: MARTM KGUILAR CERVANTES SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:

- l.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X dol artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de
- se le otorga la facultad de suseribir, todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, invitación Restringida a Cuando Menos Tresses. Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 26 de junio de 2007 1.2.- Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luissa en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luissa en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luissa en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luissa en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luissa en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luissa en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luissa en la Secretaria del Medio Ambiente de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luissa en la Secretaria del Medio Ambiente de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luissa en la Secretaria del Medio Ambiente de fecha 01 de fermado de fer Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Acuerdo Delegatorio mediante el cuala
- 1.3.- Que el Lic. Juan Carlos Yepez Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por La Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaría de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º Fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso F, 41 y 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 1.4.- Que el Ing. Rafael Obregón Viloria, fue designado Director General del Sistema de Areas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su fue de la concentración de la concentración de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su fue de la concentración de la concentración de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su fue de la concentración de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su fue fue fue fecha 02 de enero de 2019, expedido a su fue fue fecha 02 de enero de 2019, expedido a su fue fue fecha 02 de enero de 2019, expedido a su fue fecha 02
- México, artículo 7 fracción X inciso F, 190, 235 Y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. anomalías a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad deconformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad deconformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad deconformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad deconformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad deconformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad deconformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad deconformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad del Poder Ejecutivo y del la Administración Pública de la Ciudad del Poder Ejecutivo y del Reconformidad con los artículos en la Ciudad del Poder Ejecutivo y del Pode Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que deriven del mismo, l.5.- Que la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, la C. Mónica Pacheco Skidmore, acredita su personalidad con el nombramiento, de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio así como reportar las
- 1.5. Que el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Biól. Martín Aguilar Cervantes, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que deriven del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgânica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X inciso F, 190 y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la
- "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", la cual cuenta con autorización presupuestal, con recursos Federales, suscrita por la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para cumplir con el pago del monto señalado en la hoja 3. Ciudad de México.
 1.7.- Que la celebración del presente contrato cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal, número: DGAF-SF/FEDERALES/071/2021, otorgados a la requisición de bienes y servicios número 083 FC, afectando la partida presupuestal 3331
- 1.8.- Que el presente Contrato se Adjudica Directamente conforme a los establecido en el Artículo 26 fracción III 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrondamientos y Servicios del Sector Público
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato
- 1/.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
- Asimismo, declara que las personas mencionadas en el párrafo anterior, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "EL GCDMX", antes señalado.
- II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y demás disposiciones aplicables
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad

Expresado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato realiza a favor de "EL GCDMX" los servicios cuya partida, descripción, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, I.V.A. y monto total, que se indican en el

A fin de incentivar el comercio justo y las buenas prácticas laborales, sociales y ambientales, para cumplir con los requisitos del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" favorecerá utilizar bienes producidos localmente de manera sustentable o producidos con seguimiento a las buenas prácticas laborales sociales y ambientales.

modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmentes En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las

Segunda: "EL GCDMX", pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en concepto de contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el anverso del presente contrato

estar acompañadas de los r Técnicas y a plena satisface Tercera: "EL GCDMX" se obliga a pagar l n de "EL GOPMX". Las facturas y/o recibos deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios, de conformidad con la ley aplicable al momento de hacer el pago. portes o info "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total estipulado en la hoja 3, cubriéndose contra la entrega de las facturas y/o recibos avaladas por el área y/o dirección correspondiente, las cuales deberán mes que amparen el pago de tales actividades y/o trabajos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio conforme a las especificaciones establecidas, en las Especificaciones

establecida por la Ley de Ing sos de l uesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será Igual a la d de México para el Ejercicio Fiscal 2021, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

FIRMA: Cuarta.- "EL PRESTADOR DEL SERVIC LIC. RAÚL PÉREZ DU d" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato NOMBRE: FIRMA: C. CECILIA BRETON ORTEGA EL PRESTADOR DE SERVICIO OBSERVACIONES

DIRECTOR GENERAL

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CARGO:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD D' GO SECRETARIA DEL MEDIO AMI Dirección General de Administración y chanazas O Subdirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N' 1 PISO 3, COLONIA CENTRO DE LA CDMX, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.

CONTRATO PEDIDO No. SEDEMA, JGAF/JUDAS/124/2021 FC

HOJA No. 03 DE 04 DÍA: <u>05</u> FECHA MES: <u>AGOSTO</u> AÑO: 2021

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE | PRECIO | SUBTOTAL: |
|--------------------------|---|---|-----------------------|--------------------------|--------------|
| | | 0.00 | MEDIDA | UNITARIO | |
| | AUTORIZACION: OFICIO N° SEDEMA/DGAF/SF/0514/2021 DGAF-SF/FEDERALES/071/2021 REQ: DGSANPAVA 083 FC | AVA 083 FC | San State of the last | Series Street | The State of |
| <u></u> | SERVICIO A REALIZAR: "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021" | - | SERVICIO | \$ 51,728.76 | \$ 51,728.76 |
| | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: | | | | |
| | | 2 | 7 | | |
| | El Prestador del servicio tendrá las siguientes funciones: | | | | |
| | I. Apoyo en lo relacionado a trámites administrativos en cuestión de consultoría legal. | | 25 | | |
| | | | | | |
| | II. Entrega de correspondencia en las diferentes dependencias o a particulares. | | | | |
| | III. Control de correspondencia de los proyectos del Bosque de Chapultepec. | | | | |
| | El desarrollo de estas actívidades contribuirá a que la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, cumpla con los objetivos institucionales que tiene asignados. | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL ANEXO TÉCNICO, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL 05 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. | | | | |
| | | | | SUBTOTAL: | \$ 51,728.76 |
| | | | | LV.A.: | \$ 8,276.60 |
| | (SESENTA MIL CINCO PESOS 36/100 M.N.) | | | MONTO TOTAL: | \$ 60,005.36 |
| | SOLICITÓ SOLICITÓ REVISÓ AUT | UTORIZA | | EL PRESTADOR DE SERVICIO | ERVICIO |
| | S MAN S S S S S S S S S S S S S S S S S S S | 183 | NOMBRE: C. CECI | G. CECILIA BRETÓN ORTEGA | ٧ |
| BIÓL, MART SUBDIRECTO | BIÓL. MARTIN AGUILAR CERVANTES C. MÓNICA PADHECÓ SKIDMORE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SUBDIRECTOR DE RECOURS DE BOSQUE DE CAROUTEPEC DE CAROUTEPEC DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SUBDIRECTOR DE RECOURSOS DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SUBDIRECTOR DE RECOURSOS DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SUBDIRECTOR DE RECOURSOS DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA SUBDIRECTOR DE RECOURSOS DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA SUBDIRECTOR DE RECOURSOS DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SUBDIRECTOR DE RECOURSOS DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA SUBDIRECTOR DE RECOURSOS DIRECTOR DE RECOURSOS DIRECTOR DE RECOURSOS DE VALOR AMBIENTAL. | LIC. RAUL PÉREZ DURÂN DIRECTOR GENERAL DE MINISTRACIÓN Y FINANTES | CARGO: PERSO | PERSONA FISIÇA | |
| | | | 7 | | |

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

y recibir el servicio solicitado, de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico; así mismo, deberán formular un oficio, acta o bien, otro documento donde señale que el servicio prestado cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el contrato y que recibe a entera satisfacción por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo encomendado, mismo que deberá de ir anexado a la factura correspondiente para su trámite de pago, debiendo enviar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios un tanto original de dicho documento, el cual será necesario para integrar el expediente respectivo. La Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y la Subdirección Técnica del Bosque du pultepec, adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales , gidas y Áreas de Valor Ambiental, serán las responsables de suj prvisar

manifestar ninguna inconformidad u observación a la misma dentro del plazo establecido se tendrá por aprobada dicha factura, de dicho envió deberá mandar copia a la Subdirección de Recusros Materiales, Abastecimientos y Servicios La (s) factura (s) se entregaran, al área administradora del contrato, para su análisis y su aprobación a entera satisfacción, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción , para el seguimiento y cumplimiento del pago, y en caso de no

muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "EL GCDMX". Quinta.-"LAS PARTES" convienen, que una vez que hayan sido otorgados los servicios objeto de este contrato, "EL GCDMX" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Las

Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, con el fin de que proceda a repararla y/o cumplir con lo establecido en este contrato, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas. convencionales que correspondan, en caso de avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, dicha irregularidad se le notificará por escrito através de los administradores del contrato la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la designen para tal efecto, con el objeto de verificar el control, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato. Si "EL GCDMX" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "El Prestador del Servicio" en cuanto a la calidad Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán supervisados por la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, a través de su titular, o del personal que éstosse.

productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" El ejercicio de este derecho, no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la responsabilidad de supervisar él mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de

Sexta: ."EL GCDMX", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, así mismo:

dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública. extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que Servicios, dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y

Séptima: La vigencia del contrato será del 05 agosto al 31 de diciembre de 2021.

propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX". Octava: "LAS PARTES" convienen en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención, y autorizaciones necesarias, y todo lo relacionado con los derechos de

Novena: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL GCDMX", a responder por los defectos y vicios ocultos, objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier

Décima.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptua a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la presentación de la Garantía de cumplimiento del presente contrato

Décima Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y

después de la conclusión del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamentos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año

cada día natural de retraso, en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas, en su numeral 7 referente a las Penas Convencionales. Décima Segunda: "LAS PARTES" quedan de conformidad al artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una Pena Convencional por

Si se iguala o supera la aplicación de la pena convencional al importe establecido en la hoja 3, antes del I.V.A., "EL GCDMX" podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" faculta expresamente a "EL GCDMX" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento. se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Décima Cuarta: "LAS PARTES" aceptan que si "EL GCDMX", considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que

operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL GCDMX". "EL GCDMX" reschidirá el presente contrato pedido por cualquiede el las causas que a continuación se señalan: 1.-SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones avaladas en el Anexo Técnico. 2.-SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones avaladas en el Anexo Técnico.

3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

s.-En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL GCDMX"

Décima Quinta,- "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de É

como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda o llegare a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. Décima Sexta.- "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que para la resolución de cualquier duda o controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así

Décima Octava.- Convienen "L la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Décima Séptima.-"LAS PARTES" conviene S PARTES", d que cualquier modificación al presente contrato, deberá constar por escrito y será suscrito por los servidores públicos que lo hayan formalizado o por quienes los sustituyan, en términos del artículo 52 decenidades por la constanción de la consta

Décima Novena.- "EL GCDMX" drá suspend le se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" r en todo o emparte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interes general o se encuentre parcialmente incapacitado, sin que

Muar producie

El presente contrato podrá con ello implique su terminación de nde todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Leido que fue el presente instrumento y en FIRMA: s partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el día 05 de agosto de 2021 FIRMA: PRESTADOR DE SERVICIO

RECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

NOMBRE:

CECILIA BRETÓN ORTEGA

CARGO:

PERSONA FÍSICA